

SESIÓN DE DIRECTORIO DEL COES

N° : Sesión de Directorio N°350

Día : Martes 2 de febrero de 2010

Hora : 09:00 horas

Lugar : Sala de Directorio COES – Esquilache # 371 Of. 1202

A G E N D A

Nº	ASUNTO	PRES	DOC
1	INFORMES		
Inf.1	Informe sobre el Estado de Situación de los Procesos Legales en curso.	D	1
2	ORDEN DEL DÍA		
O.D.1	Determinación del Costo de Energía No Servida en el SEIN – Resultados del Estudio elaborado por KIEV Asociados S.A.C.	D	2
O.D.2	Asuntos de Personal.	D	3
O.D.3	Políticas y Lineamientos para el desarrollo e implementación del Sistema de información del COES.	D	4
O.D.4	Propuesta de Transacción con EDEGEL respecto de los Procesos de Amparo seguidos contra el laudo arbitral de fecha 15.03.2007, expediente N° 1094-015-2006 y el laudo arbitral de fecha 13.02.2007, expediente N° 1 095-016-2006, del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.	D	5
O.D.5	Recurso de Apelación presentado por EDEGEL el 01.12.2009 contra la decisión de la Dirección Ejecutiva del COES, comunicada mediante carta COES/D-1840-2009 , que declaró infundado su Recurso de Reconsideración presentado el 30.09.2009, a efectos de abstenerse de ejecutar las decisiones adoptadas por la Dirección Ejecutiva del COES, notificadas mediante las cartas COES/D-1470-2009 y COES/D-1471-2009, como consecuencia de la revocatoria de la medida cautelar concedida a Electroandes S.A.	D	6

O.D.6	Recurso de Apelación presentado por EEPSA el 01.12.2009 contra la decisión adoptada por la Dirección Ejecutiva del COES, comunicada mediante carta COES/D-1841-2009 , que declaró infundado su Recurso de Reconsideración presentado el 30.09.2009, a efectos de abstenerse de ejecutar las decisiones adoptadas por la Dirección Ejecutiva del COES, notificadas mediante las cartas COES/D-1470-2009 y COES/D-1471-2009, como consecuencia de la revocatoria de la medida cautelar concedida a Electroandes S.A.	D	7
O.D.7	<p>Recurso de Reconsideración presentado por ELECTROANDES el 14.12.2009 contra el acuerdo contenido en la Orden del Día N° 15 de la Sesión de Directorio N°344, en la que se dispone dar cumplimiento al Laudo Arbitral de fecha 19.10.2009 expedido en el caso arbitral N° 1528-160- 2008 del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.</p> <p>Solicitud de Incorporación presentada el 07.01.2010 por ELECTROPERÚ al Procedimiento iniciado por ELECTROANDES el 14.12.2009, que impugna la decisión del Directorio del COES contenida en la Orden del Día N° 15 de la Sesión de Directorio N° 344 notificada el 04.12.2009 y que dispone dar cumplimiento al Laudo Arbitral de fecha 19.10.2009 expedido en el caso N° 1528-160-2008 del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.</p>	D	8
O.D.8	Recurso de Apelación presentado por EGENOR el 24.12.2009 , contra las decisiones adoptadas por la Dirección Ejecutiva del COES en las Transferencias de Potencia y Energía del mes de noviembre de 2009 , en los siguientes extremos: i) los factores de proporción para la asignación de retiros sin contrato de acuerdo a lo establecido en el D.U. N° 049-2008 y ii) cálculo de factores de pérdidas de noviembre 2009, conforme lo establecido por el Acuerdo de Directorio en su Sesión N° 330.	D	9
O.D.9	Recurso de Apelación presentado por EDEGEL el 30.12.2009 contra las decisiones de la Dirección Ejecutiva del COES, contenidas en sus comunicaciones COES/D-2015-2009 y COES/D-2016-2009 , notificadas el 10.12.2009, respecto al cálculo de las compensaciones por efecto de la redistribución de gas ocurrida durante el mes de noviembre de 2009.	D	10

	<p>Solicitud de Incorporación presentada el 22.01.2010 por ENERSUR al Procedimiento iniciado por EDEGEL el 30.12.2009, que impugna las decisiones de la Dirección Ejecutiva del COES, contenidas en sus comunicaciones COES/D-2015-2009 y COES/D-2016-2009, notificadas el 10.12.2009, respecto al cálculo de las compensaciones por efecto de la redistribución de gas ocurrida durante el mes de noviembre de 2009.</p> <p>Solicitud de Incorporación presentada el 26.01.2010 por KALLPA al Procedimiento iniciado por EDEGEL el 30.12.2009, que impugna las decisiones de la Dirección Ejecutiva del COES, contenidas en sus comunicaciones COES/D-2015-2009 y COES/D-2016-2009, notificadas el 10.12.2009, respecto al cálculo de las compensaciones por efecto de la redistribución de gas ocurrida durante el mes de noviembre de 2009.</p>		
<p>O.D.10</p>	<p>Recurso de Apelación presentado por ELECTROPERÚ el 04.01.2010 contra la decisión adoptada por la Dirección Ejecutiva del COES en la Valorización de Transferencias de Energía Activa del mes de noviembre de 2009, en el extremo relacionado con los retiros asignados a ELECTROPERÚ en las barras de retiro físico de sus clientes VOLCAN Compañía Minera, Empresa Administradora Chungar S.A.C., Empresa Administradora Vinchos Limitada S.A.C. y Sociedad Minera El Brocal S.A.A.</p> <p>Solicitud de Incorporación presentado el 20.01.2010 por ELECTROANDES al Procedimiento iniciado por ELECTROPERÚ el 04.01.2010, que impugna la decisión del Director Ejecutivo del COES en la Valorización de Transferencias de Energía Activa del mes de noviembre de 2009, en el extremo relacionado con los retiros asignados a ELECTROPERÚ en las barras de retiro físico de sus clientes VOLCAN Compañía Minera, Empresa Administradora Chungar S.A.C., Empresa Administradora Vinchos Limitada S.A.C. y Sociedad Minera El Brocal S.A.A.</p>	<p>D</p>	<p>11</p>
<p>O.D.11</p>	<p>Recurso de Apelación presentado por ENERSUR el 04.01.2010, contra la decisión adoptada por la Dirección Ejecutiva del COES en las Transferencias de Energía Activa del mes de noviembre de 2009, en los siguientes extremos: i) los costos marginales idealizados (CMg - idealizados) deben ser menores o iguales a los</p>	<p>D</p>	<p>12</p>

O.D.12	<p>costos marginales reales (CMg - Real) y que reflejen adecuadamente la aplicación del Decreto de Urgencia N° 049-2008, ii) se efectúe el recálculo de Compensaciones por Redistribución de Capacidad de Transporte de Gas Natural considerando costos reales y no los declarados por cada empresa, iii) se limite a aplicar la modificación del cálculo de factores de pérdidas tal como expresamente fue determinado mediante acuerdos de Directorio del COES, y no alterando la metodología de cálculo de los costos marginales establecida en el procedimiento Técnico del COES PR-07, iv) no se redistribuya la capacidad de transporte de gas natural de contratos de servicio firme, puesto que esta sólo procede respecto de contratos de servicio interrumpible y v) que el COES tome en cuenta el despacho de unidades en base al ranking de eficiencias, al amparo del D.L. 1041 y su reglamento, y no en función de otros criterios.</p> <p>Recurso de Apelación presentado por KALLPA el 06.01.2010, contra las decisiones adoptadas por la Dirección Ejecutiva del COES en las Transferencias de Energía y Potencia del mes de noviembre de 2009, en el siguiente extremo: i) revocatoria de la determinación de los Factores de Proporción asignados a KALLPA para el mes de noviembre de 2009.</p>	D	13
--------	---	---	----